



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

AGP

RAQUEL GUERRERO VELEZ Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 2743/2023, de 20 de junio – B.O.C.M. Nº 163, de 11 de julio de 2023), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

C E R T I F I C A: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 08 de octubre de 2024 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“5/ 771.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO, INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, S.A. (IMSM, S.A.) DE LOS TRABAJOS DE “OFICINA DE REHABILITACIÓN Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA”. EXPTE. RJ041/URB/02/2023.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador Adjunto al Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: RJ041/URB/02/2023.
Asunto: Encargo al Medio Propio Personificado Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (IMSM SA) los trabajos de Oficina de Rehabilitación y Sostenibilidad energética.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles e Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A.
Procedimiento: Encargo a Medio Propio Personificado.
Fecha iniciación: 24 de noviembre de 2023.

Primero. Por providencia de Inicio de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad de fecha 24 de noviembre de 2023 se determina que por el Ayuntamiento de Móstoles se pretende encargar al Instituto Municipal del Suelo Móstoles S.A. los trabajos de Oficina de Rehabilitación y Sostenibilidad energética.

Segundo. Consta en el expediente informe propuesta, de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por el abogado del IMSM con el VºBº del Gerente del IMSM en los que se detallan las funciones que se atribuyen a la Oficina de Rehabilitación y Sostenibilidad Energética.

Tercero. El coste de todos los trabajos objeto de Encargo de Gestión asciende a la cantidad de 168.952,56 € (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS). El coste del encargo es ajustado a las Tarifas del IMS aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su reunión del día 27 de octubre de 2020.

Siendo la duración de la encomienda de 12 meses.

Constando en el expediente memorias justificativas en relación a los costes de la encomienda y sus condiciones, emitidas por el Coordinador Adjunto al Concejal Delegado del área de Urbanismo Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad con fecha 24 de noviembre de 2023 y 01 de marzo de 2024.

Cuarto.- Existe informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 21 de mayo de 2024 de carácter favorable.

Quinto.- Existe informe de la Directora Económica y de la Gerente del IMS, de fecha 05 de marzo de 2024, a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 32.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto.- En el expediente obra la retención del crédito y la aprobación del gasto

Séptimo.- Existe informe favorable de Intervención de fecha 13 de septiembre de 2024.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, define el encargo a medio propio como:

“La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”

Segundo.- Por otra parte, en el ámbito contractual el artículo 6.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (En adelante LCSP) excluye el encargo a medios propios del ámbito de aplicación de la legislación vigente de contratos del sector público.

Tercero.- De conformidad con el artículo 32.2 de la LCSP para que el IMSM tiene la consideración de medio propio debe cumplir los requisitos que se exigen en el citado artículo.

Cuarto.- Los estatutos del IMSM S.A. de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establecen en su artículo primero párrafo segundo:

“La Sociedad queda expresamente reconocida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles, a efectos de la aplicación del art. 24.6 y 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Como medio propio y servicio técnico de la administración del Ayuntamiento de Móstoles en los términos reflejados en la normativa de contratación pública, llevará a cabo trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Móstoles referentes a cualquiera de las actividades reflejadas en el objeto social de la empresa pública, en los términos que para cada uno de ello establezca y con las contraprestaciones económicas que proceda en cada caso”



Ayuntamiento de Móstoles

A tenor de lo anterior, y en virtud de la Disposición Adicional segunda de la LCSP, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público se **PROPONE** Junta de Gobierno Local, adoptar la siguiente resolución:

Resolver lo siguiente:

Primero.- Encargar al medio propio Personificado Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A (IMSM S.A.) los trabajos de Oficina de Rehabilitación y Sostenibilidad energética.

Los honorarios a pagar al IMSM S.A. por los trabajos objeto del encargo ascienden a 168.952,56 € (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe de 168.952,56 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente encomienda, con cargo a la aplicación presupuestaria 30-1512-25101 del Presupuesto Municipal para 2024.

Por lo que respecta a 2024 se imputará un gasto de 112.635,04 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 30-1512-25101 conforme con el documento contable RC N ° 2/2024000001266.

Por lo que respecta al año 2025 el gasto correspondiente se imputará, respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-30-1512-25101 de acuerdo con el RC de presupuestos futuros nº 2/2024000001267, por importe de 56.317,52 €; y habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual. Por lo tanto, respecto de ejercicios posteriores al corriente, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación

Tercero.- El plazo de ejecución será de 12 meses, siendo la facturación de los servicios mensual y las facturas comprenderán el coste de la actividad desarrollada de acuerdo con la dedicación de recursos asociadas a las mismas.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al IMSM S.A. para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes así como en el perfil del contratante de conformidad con el artículo 63.6 de la LCSP.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

Vº. Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

